



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. RICARDO BOKESA MEAKOPE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 11 de diciembre de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. EXP. 4798/2023. PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVO EN APROBAR EL GASTO, RECONOCER Y DISPONER LA OBLIGACIÓN, DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONCESIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DIRECTO, DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (EXPEDIENTE 429/2023) Y APROBAR EL BORRADOR DE CONVENIO A FIN DE FORMALIZAR CON CADA ENTIDAD, ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE LE CORRESPONDA.

Conforme a las exigencias del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación, de la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la presente proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. Verónica González García y Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto favorable de los miembros corporativos presentes, ratifican la urgencia y posterior inclusión en el orden del día de la proposición de referencia.

Acto seguido, se conoce la propuesta en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente n.º 4798/2023, que se sigue en la Sección de Política Sociocultural con motivo de la aprobación por acuerdo del Pleno del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, publicado en el BOP n.º 46 en fecha 17 de abril de 2023, de subvenciones de carácter nominativo.

Visto el informe favorable de la Jefa de Sección de Oficina Administrativa del Servicio Socio Culturales de fecha del 03 diciembre 2023.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de fecha 07 de diciembre de 2023, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

6619/2023

Régimen Jurídico e Interior

Por lo expuesto, el Alcalde-Presidente, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al ser el órgano competente, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **PROPUESTA DE CONCESIÓN**, mediante el **procedimiento directo**, de las subvenciones nominativas que constan aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en el Plan Estratégico de Subvenciones (expediente 429/2023):

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O DEPORTIVA.	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
APREME	G38507687	13 92509.48100	6.000,00 €
Asociación Librea Diablo y Diabla de Angustias	G38916623	15 33001.48100	600,00 €
Asociación Musical José Manuel Cabrera.	G38962684	15 33002.48100	6.000,00 €
Asociación Protectora de Animales del Noroeste de Tenerife (APANOT)	G38609103	13 92403.48100	20.000,00 €
Asociación de Mayores Achimenchía	G38613550	13 92404.48100	600,00 €
Asociación de Vecinos El Pino de Buen Paso	G38027595	13 92405.48100	1.600,00 €
Asociación de Mayores San Isidro Labrador-La Mancha	G76767607	13 92406.48100	600,00 €
Cáritas Arciprestal de Icod de los Vinos	R3800003J	13 92503.48100	23.000,00 €
Centro de Iniciativas Turísticas (Encuentros del Drago y Funcionamiento Entidad)	G38394672	05 43200.48100	3.600,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	13 92505.48100	13.000,00 €
Dismonorte	G38412151	13 92506.48100	4.000,00 €
Hogar Santa Rita	G38252573	13 92507.48100	9.000,00 €



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 2 de 30



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

6619/2023

Músico-Cultural Tabaiba-Cueva del Viento	G38986469	15 33000.48100	600,00 €
Sociedad Centro Icodense	G38015236	15 33003.48100	9.000,00 €
Agrupación Comarcal Profesional de trabajadores autónomos de autoturismo de Icod de los Vinos	G38264487	08 44110.48100	1.000,00 €
Asociación Cultural Sol y Sombra	G38496246	15 33412.48100	2.000,00 €
Asociación Grupo Filatélico y Numismático "Drago Icod de los Vinos"	G76762566	15 33004.48100	600,00 €
Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores	G38483095	13 92508.48100	9.000,00 €
Iglesia San Marcos Evangelista	R3800203F	08 92001.48100	9.000,00 €
Asociación de Mayores El Amparo		15 33006.48100	600,00 €
Club Deportivo San Marcos Icod	G38470530	12 34001.48100	11.100,00 €
Club Deportivo de Béisbol y Sofbol Bigshow	G38962577	12 34002.48100	3.600,00 €
Club Baloncesto Hércules	G38223426	12 34003.48100	10.900,00 €
Club Deportivo Calce Team Trail	G76783547	12 34004.48100	1.800,00 €
Club Gimnasia Rítmica Ritmicod	G38923389	12 34005.48100	15.900,00 €
Club Deportivo Domicod	G76737949	12 34006.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Bambú	G76728948	12 34007.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Atleticod	G38510129	12 34008.48100	4.500,00 €
Club Deportivo Magalona Ycod	G76657766	12 34009.48100	1.600,00 €



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 3 de 30



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

6619/2023

Régimen Jurídico e Interior

Club Deportivo Buempaseiro Buen Paso	G76797356	12 34010.48100	1.600,00
Club Deportivo Icodense	G38293536	12 34011.48100	32.000,00 €
Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife	G38790218	12 34012.48100	2.800,00 €
Asociación Fútbol Sala Aficionado Norticot	G38571865	12 34013.48100	4.000,00 €
Asociación Club Deportivo Las Cañas	G76618628	12 34014.48100	2.000,00 €
Club de Dominó Cuatro Dos El Amparo	G76803881	12 34015.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Charco Primero Buen Paso	G76794833	12 34016.48100	1.600,00 €
Club Kickbowing Xerach	G76720317	12 34017.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Nautico de San Marcos	G38031621	12 34018.48100	1.600,00 €
Club Deportivo NortPadel Icod	G09730904	12 34019.48100	1.600,00 €
		Total:	222.800,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, reconocer y disponer la obligación que asciende a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (222.800,00 €)**, a fin de otorgar a cada entidad, asociación o club deportivo de los relacionados en el punto anterior, la cuantía que ha sido aprobada por el Pleno, previa justificación documental de los gastos realizados en el ejercicio 2023, subsumibles en el convenio de concesión de la subvención nominativa que con carácter individual se formalice con cada entidad, asociación o club deportivo.

TERCERO.- Aprobar el siguiente borrador de Convenio, a fin de formalizar con cada entidad, asociación o club deportivo la concesión directa de la subvención nominativa que a cada entidad, asociación o club deportivo le corresponda:

***“MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LAS
ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ,CON DOMICILIO
EN.....***



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icodelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icodelosvinos.es Página 4 de 30



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

En Icod de los Vinos, a.....de

REUNIDOS:

De una parte, D., con Documento Nacional de Identidad n.º, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, en virtud de acta de toma de posesión de fecha 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de sus competencias, atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra parte, D/Dña, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, en calidad de Presidente de la Asociación, en base al Acta de la Entidad fecha/...../.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y el segundo en nombre y representación de la Entidad

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONE:

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dice:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”.

SEGUNDO.- El artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone:

“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”.

TERCERO: El artículo 236.1 del mencionado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone:

“Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

ejercitadas por aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales”.

CUARTO: *El artículo 3, último párrafo, de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (BOP n.º 83; 25.06.2012), dispone:*

“Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio de Icod de los Vinos o que benefician de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio, por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria, cooperación internacional o supuestos análogos de interés para el mismo”.

QUINTO: *Que obra Certificación que, en lo que aquí interesa, dice así: Que examinado en el día de la fecha el libro REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS de esta Excm. Corporación Local, figura INSCRITA en el mismo la citada Asociación con el número de orden y registro, remitida por el Área de Régimen Jurídico de fecha/...../.....*

(O en su caso): *Que consta informe de (técnico informante) de fecha en el que acredita las razones, circunstancias o causas por las que la entidad puede ser beneficiaria de la presente subvención.*

SEXTO: *Que figura en el expediente documento de Retención de crédito de fecha...../...../....., número de relación....., operación por importe de (en letra)..... (en dígitos). --- €, aplicación presupuestaria n.º*

SÉPTIMO: *El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*

OCTAVO: *El art. 19 de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (BOP n.º 83; 25.06.2012), prevé que los convenios serán el instrumento habitual para la canalizar este tipo de subvenciones, y deberá incluir los siguientes extremos:*

1.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria.

2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

3.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

4.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

(...) La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

Quinta.- El artículo 13 LGS, regula los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

NOVENO: El art. 86 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice:

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Así pues, y de conformidad con lo establecido en el **art. 22.2 a)** de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2023, a favor de la entidad “.....”, siendo el objetivo común del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2023 formentar el asociacionismo y la participación ciudadana la educación, juventud el desarrollo del deporte y la cultura en el municipio, y el fomento de la actividad económica con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

(Párrafo tercero del artículo 6 de la Ordenanza municipal que regula el régimen jurídico de las subvenciones; BOP n.º 83; 25.06.2012).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, contribuirá a financiar la citada actividad mediante la concesión de una subvención por importe de.....(.....€), con cargo a la Partida....., de la Relación de Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal del presente año, número de operación de fecha..... De

La financiación de la actividad subvencionada habrá de estar a lo establecido en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.

Establecer como plazo límite de realización o ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario las siguientes :

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Así mismo, la Presidencia de la Asociación, entidad o club deberá suscribir y presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE de dicha entidad, asociación o club, en la que manifieste que las facturas o documentos justificativos, presentados a fin de acreditar los gastos subvencionables concedidos mediante el presente convenio regularador, correspondientes al ejercicio 2023 no serán utilizados para otra subvención de otro organismo público.

QUINTA.- Régimen Jurídico que regula la concesión de la subvención.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (BOP n.º 83; 25.06.2012).
- d) El presente convenio de concesión de subvención nominativa.
- e) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Arrendamiento de bienes inmuebles o equipamiento, en ningún caso adquisición.
- Combustible.
- Productos alimenticios y de limpieza.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Seguro de responsabilidad Civil
- Gastos de Formación.
- Gastos de material informático no inventariable,.
- Material de oficina fungible
- Gastos de Reparaciones y mantenimiento de instalaciones.
- Gastos de estancia y dieta
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionada con la actividad subvencionada.

En el caso de las subvenciones nominativas cuyos beneficiarios son clubs deportivos, además de los relacionados en el punto anterior, serán gastos subvencionables los siguientes:

- *Licencias de los deportistas.*
- *Mutualidad y seguros.*
- *Arbitrajes.*
- *Gastos de desplazamientos.*
- *Gastos de alojamiento y manutención.*
- *Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.*
- *Retribuciones a personal técnico de las categorías de base, desde prebenjamín hasta juvenil (Se tendrá que acreditar si se tributa IRPF o se está exento del mismo, con una declaración responsable del presidente de la entidad deportiva en cuestión)*
- *Material deportivo para competición y entrenamiento.*
- *Equipaciones deportivas.*
- *Gastos de formación técnica.*

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Establecida en la memoria presentada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

En todo caso, habrá que estar a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- ABONO ANTICIPADO.-

NO se contempla el abono anticipado de la subvención.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, **revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones del artículo 30 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones.***

Acompañará a dicha Cuenta Justificativa, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria relativa a la realización de la actividad subvencionada.*
- 2.- Documentos justificativos del gasto: facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente así como aportación del documento acreditativo del pago de las facturas, tales como: copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, recibí en metálico, etc).*

El contenido de la Memoria relativa a la realización de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas, cuyo contenido mínimo será el siguiente, suscrita por la Presidencia de la Asociación, entidad o club deportivo receptor de la subvención:

- 1. FINALIDAD.*
- 2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO.*
- 3. FINANCIACIÓN.*
- 4. COLECTIVO DE ACTUACIÓN.*
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.*

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriores por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “no procede”

Las facturas aportadas deberán cumplir al menos los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la entidad beneficiaria.*
- Aparecer el CIF de la entidad beneficiaria.*
- Número y fecha de factura.*
- Datos de quien expide la factura completos)Nombre, DN.I, CIF).*
- Descripción del material adquirido o servicio prestado, precio unitario e importe total.*
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.*

*El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, **fijándose como límite el día 31 de marzo de 2024.***





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones.

Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario

DÉCIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

*2. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:*

a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención

b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

DÉCIMO PRIMERA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió la subvención. En el caso de falta de justificación o concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención según establece el art. 34 de la citada ley de subvenciones.

En el caso de pago de la subvención, previa justificación por el beneficiario, se acreditará, en la cuenta justificativa, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria) y de cotización a la Seguridad Social. (aportación documental subvenciones superiores a 3.000 euros o declaración jurada en los supuestos que la subvención concedida sea inferior a 3.000 euros).

El artículo 22.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Las circunstancias mencionadas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente; a estos efectos, la certificación tendrá uno de los siguientes contenidos:

- a) Será positiva cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.
- b) Será negativa en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas. Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.

La presentación de la justificación de los fondos subvencionados se realizará como máximo en el plazo máximo de TRES MESES, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, es decir, se podrá presentar la documentación justificativa hasta el 31 de Marzo de 2.024, si bien los pagos de la actividad subvencionada deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según se recogen en el art. 30.2 de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS .

La entidad colaboradora deberá proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. Y respecto a todo lo referente a la regulación de infracciones e imposición de sanciones administrativas, al igual que el reintegro y sus causas, se estará a lo previsto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

“Artículo 24.- Procedimiento de justificación. Informe del Servicio. El Jefe de Servicio del Área, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados. A tal fin el Jefe de Servicio podrá disponer de la asistencia de un técnico competente. Informe de Intervención. La documentación relativa a la justificación de la subvención se remitirá por la Concejalía-Delegada responsable a Intervención para su fiscalización. Propuesta de resolución. Una vez emitido por la Intervención el correspondiente informe de fiscalización, se realizará por el Jefe de Sección del Área correspondiente la propuesta de resolución que someterá para su aprobación al Concejal-Delegado.

Artículo 25.- Efectos del incumplimiento del deber de justificación. El incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el título IV de esta Ordenanza. Título IV.- Reintegro de subvenciones. Capítulo I.- Del reintegro.

Artículo 26.- Invalidez de la resolución de concesión.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión de las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.”

DÉCIMO CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio comprende el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2023.

DÉCIMO QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 28 de febrero de 2012, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 83 de fecha 25 de junio de 2012 por la que se regula el Régimen Jurídico General de Subvenciones y, en su defecto se aplicarán las normas de Derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente o, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

(Firmas del Alcalde y del Presidente de la Asociación).

(Ante mí: firma del Secretario)”

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario, o a través de Abono anticipado siempre que lo solicite expresamente el beneficiario de conformidad con la estipulación novena del Convenio. **Y dentro del año de concesión de la subvención (año 2023).**

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al presidente de las entidad beneficiaria, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la publicación correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.»

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 15 de 30

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. Verónica González García y Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **PROPUESTA DE CONCESIÓN**, mediante el **procedimiento directo**, de las subvenciones nominativas que constan aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en el Plan Estratégico de Subvenciones (expediente 429/2023):

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O DEPORTIVA.	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
APREME	G38507687	13 92509.48100	6.000,00 €
Asociación Librea Diablo y Diabla de Angustias	G38916623	15 33001.48100	600,00 €
Asociación Musical José Manuel Cabrera.	G38962684	15 33002.48100	6.000,00 €
Asociación Protectora de Animales del Noroeste de Tenerife (APANOT)	G38609103	13 92403.48100	20.000,00 €
Asociación de Mayores Achimenchía	G38613550	13 92404.48100	600,00 €
Asociación de Vecinos El Pino de Buen Paso	G38027595	13 92405.48100	1.600,00 €
Asociación de Mayores San Isidro Labrador-La Mancha	G76767607	13 92406.48100	600,00 €
Cáritas Arciprestal de Icod de los Vinos	R3800003J	13 92503.48100	23.000,00 €
Centro de Iniciativas Turísticas (Encuentros del Drago y Funcionamiento Entidad)	G38394672	05 43200.48100	3.600,00 €





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

6619/2023

Régimen Jurídico e Interior

Cruz Roja Española	Q2866001G	13 92505.48100	13.000,00 €
Dismonorte	G38412151	13 92506.48100	4.000,00 €
Hogar Santa Rita	G38252573	13 92507.48100	9.000,00 €
Músico-Cultural Tabaiba-Cueva del Viento	G38986469	15 33000.48100	600,00 €
Sociedad Centro Icodense	G38015236	15 33003.48100	9.000,00 €
Agrupación Comarcal Profesional de trabajadores autónomos de autoturismo de Icod de los Vinos	G38264487	08 44110.48100	1.000,00 €
Asociación Cultural Sol y Sombra	G38496246	15 33412.48100	2.000,00 €
Asociación Grupo Filatélico y Numismático "Drago Icod de los Vinos"	G76762566	15 33004.48100	600,00 €
Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores	G38483095	13 92508.48100	9.000,00 €
Iglesia San Marcos Evangelista	R3800203F	08 92001.48100	9.000,00 €
Asociación de Mayores El Amparo		15 33006.48100	600,00 €
Club Deportivo San Marcos Icod	G38470530	12 34001.48100	11.100,00 €
Club Deportivo de Béisbol y Sofbol Bigshow	G38962577	12 34002.48100	3.600,00 €
Club Baloncesto Hércules	G38223426	12 34003.48100	10.900,00 €
Club Deportivo Calce Team Trail	G76783547	12 34004.48100	1.800,00 €
Club Gimnasia Rítmica Ritmicod	G38923389	12 34005.48100	15.900,00 €
Club Deportivo Domicod	G76737949	12 34006.48100	1.600,00 €



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 17 de 30



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

6619/2023

Régimen Jurídico e Interior

Club Deportivo Bambú	G76728948	12 34007.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Atleticod	G38510129	12 34008.48100	4.500,00 €
Club Deportivo Magalona Ycod	G76657766	12 34009.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Buempaseiro Buen Paso	G76797356	12 34010.48100	1.600,00
Club Deportivo Icodense	G38293536	12 34011.48100	32.000,00 €
Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife	G38790218	12 34012.48100	2.800,00 €
Asociación Fútbol Sala Aficionado Norticod	G38571865	12 34013.48100	4.000,00 €
Asociación Club Deportivo Las Cañas	G76618628	12 34014.48100	2.000,00 €
Club de Dominó Cuatro Dos El Amparo	G76803881	12 34015.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Charco Primero Buen Paso	G76794833	12 34016.48100	1.600,00 €
Club Kickbowing Xerach	G76720317	12 34017.48100	1.600,00 €
Club Deportivo Nautico de San Marcos	G38031621	12 34018.48100	1.600,00 €
Club Deportivo NortPadel Icod	G09730904	12 34019.48100	1.600,00 €
		Total:	222.800,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, reconocer y disponer la obligación que asciende a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (222.800,00 €)**, a fin de otorgar a cada entidad, asociación o club deportivo de los relacionados en el punto anterior, la cuantía que ha sido aprobada por el Pleno, previa justificación documental de los gastos realizados en el ejercicio 2023, subsumibles en el convenio de concesión de la subvención nominativa que con carácter individual se formalice con cada entidad, asociación o club deportivo.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 18 de 30



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

TERCERO.- Aprobar el siguiente borrador de Convenio, a fin de formalizar con cada entidad, asociación o club deportivo la concesión directa de la subvención nominativa que a cada entidad, asociación o club deportivo le corresponda:

“MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ,CON DOMICILIO EN..... .

En Icod de los Vinos, a.....de

REUNIDOS:

De una parte, D. , con Documento Nacional de Identidad n.º, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, en virtud de acta de toma de posesión de fecha 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de sus competencias, atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra parte, D/Dña , con domicilio en , con Documento Nacional de Identidad número, en calidad de Presidente de la Asociación , en base al Acta de la Entidad fecha/...../.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y el segundo en nombre y representación de la Entidad

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONE:

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dice:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”.

SEGUNDO.- El artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone:

“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”.

TERCERO: El artículo 236.1 del mencionado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone:

“Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán ejercitadas por aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales”.

CUARTO: El artículo 3, último párrafo, de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (BOP n.º 83; 25.06.2012), dispone:

“Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio de Icod de los Vinos o que beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio, por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria, cooperación internacional o supuestos análogos de interés para el mismo”.

QUINTO: Que obra Certificación que, en lo que aquí interesa, dice así: Que examinado en el día de la fecha el libro REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS de esta Excm. Corporación Local, figura INSCRITA en el mismo la citada Asociación con el número de orden y registro, remitida por el Área de Régimen Jurídico de fecha/...../.....

(**O en su caso:**) Que consta informe de (técnico informante) de fecha en el que acredita las razones, circunstancias o causas por las que la entidad puede ser beneficiaria de la presente subvención.

SEXTO: Que figura en el expediente documento de Retención de crédito de fecha...../...../....., número de relación....., operación por importe de (en letra)..... (en dígitos). --- €, aplicación presupuestaria n.º

SÉPTIMO: El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

OCTAVO: El art. 19 de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (BOP n.º 83; 25.06.2012), prevé que los convenios serán el instrumento habitual para la canalizar este tipo de subvenciones, y deberá incluir los siguientes extremos:

1.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

3.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

4.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

(...) La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

Quinta.- El artículo 13 LGS, regula los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

NOVENO: El art. 86 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice:

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

Así pues, y de conformidad con lo establecido en el **art. 22.2 a)** de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Es objeto del presente Convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2023, a favor de la entidad “.....”, siendo el objetivo común del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2023 formentar el asociacionismo y la participación ciudadana la educación, juventud el desarrollo del deporte y la cultura en el municipio, y el fomento de la actividad económica con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Párrafo tercero del artículo 6 de la Ordenanza municipal que regula el régimen jurídico de las subvenciones; BOP n.º 83; 25.06.2012).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, contribuirá a financiar la citada actividad mediante la concesión de una subvención por importe de.....(.....€), con cargo a la Partida....., de la Relación de Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal del presente año, número de operación de fecha..... De

La financiación de la actividad subvencionada habrá de estar a lo establecido en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.

Establecer como plazo límite de realización o ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario las siguientes :

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.*

Así mismo, la Presidencia de la Asociación, entidad o club deberá suscribir y presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE de dicha entidad, asociación o club, en la que manifieste que las facturas o documentos justificativos, presentados a fin de acreditar los gastos subvencionables concedidos mediante el presente convenio regularador, correspondientes al ejercicio 2023 no serán utilizados para otra subvención de otro organismo público.

QUINTA.- Régimen Jurídico que regula la concesión de la subvención.

- f) *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- g) *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- h) *Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (BOP n.º 83; 25.06.2012).*
- i) *El presente convenio de concesión de subvención nominativa.*
- j) *Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- *Arrendamiento de bienes inmuebles o equipamiento, en ningún caso adquisición.*
- *Combustible.*
- *Productos alimenticios y de limpieza.*
- *Seguro de responsabilidad Civil*
- *Gastos de Formación.*
- *Gastos de material informático no inventariable,.*
- *Material de oficina fungible*
- *Gastos de Reparaciones y mantenimiento de instalaciones.*
- *Gastos de estancia y dieta*
- *Cualquier otro gasto que este directamente relacionada con la actividad subvencionada.*

En el caso de las subvenciones nominativas cuyos beneficiarios son clubs deportivos, además de los relacionados en el punto anterior, serán gastos subvencionables los siguientes:

- *Licencias de los deportistas.*
- *Mutualidad y seguros.*
- *Arbitrajes.*
- *Gastos de desplazamientos.*
- *Gastos de alojamiento y manutención.*
- *Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.*
- *Retribuciones a personal técnico de las categorías de base, desde prebenjamín hasta juvenil (Se tendrá que acreditar si se tributa IRPF o se está exento del mismo, con una declaración responsable del presidente de la entidad deportiva en cuestión)*
- *Material deportivo para competición y entrenamiento.*
- *Equipaciones deportivas.*
- *Gastos de formación técnica.*

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Establecida en la memoria presentada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

En todo caso, habrá que estar a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- ABONO ANTICIPADO.-

NO se contempla el abono anticipado de la subvención.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones del artículo 30 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones.*

Acompañará a dicha Cuenta Justificativa, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria relativa a la realización de la actividad subvencionada.*
- 2.- Documentos justificativos del gasto: facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente así como aportación del documento acreditativo del pago de las facturas, tales como: copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, recibí en metálico, etc).*

El contenido de la Memoria relativa a la realización de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas, cuyo contenido mínimo será el siguiente, suscrita por la Presidencia de la Asociación, entidad o club deportivo receptor de la subvención:

- 6. FINALIDAD.**
- 7. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO.**
- 8. FINANCIACIÓN.**
- 9. COLECTIVO DE ACTUACIÓN.**
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriores por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “no procede”

Las facturas aportadas deberán cumplir al menos los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la entidad beneficiaria.*
- Aparecer el CIF de la entidad beneficiaria.*
- Número y fecha de factura.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- *Datos de quien expide la factura completos)Nombre, DN.I, CIF).*
- *Descripción del material adquirido o servicio prestado, precio unitario e importe total.*
- *Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.*

*El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 31 de marzo de 2024.***

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones.

Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario

DÉCIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

2. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

DÉCIMO PRIMERA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió la subvención. En el caso de falta de justificación o concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención según establece el art. 34 de la citada ley de subvenciones.

En el caso de pago de la subvención , previa justificación por el beneficiario, se acreditará, en la cuenta justificativa, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria) y de cotización a la Seguridad Social. (aportación documental subvenciones superiores a 3.000 euros o declaración jurada en los supuestos que la subvención concedida sea inferior a 3.000 euros).

El artículo 22.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Las circunstancias mencionadas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente; a estos efectos, la certificación tendrá uno de los siguientes contenidos:

- a) Será positiva cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

b) Será negativa en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas. Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.

La presentación de la justificación de los fondos subvencionados se realizará como máximo en el plazo máximo de TRES MESES, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, es decir, se podrá presentar la documentación justificativa hasta el 31 de Marzo de 2.024, si bien los pagos de la actividad subvencionada deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según se recogen en el art. 30.2 de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS .

La entidad colaboradora deberá proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. Y respecto a todo lo referente a la regulación de infracciones e imposición de sanciones administrativas, al igual que el reintegro y sus causas, se estará a lo previsto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

“Artículo 24.- Procedimiento de justificación. Informe del Servicio. El Jefe de Servicio del Área, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados. A tal fin el Jefe de Servicio podrá disponer de la asistencia de un técnico competente. Informe de Intervención. La documentación relativa a la justificación de la subvención se remitirá por la Concejalía-Delegada responsable a Intervención para su fiscalización. Propuesta de resolución. Una vez emitido por la Intervención el correspondiente informe de fiscalización, se realizará por el Jefe de Sección del Área correspondiente la propuesta de resolución que someterá para su aprobación al Concejal-Delegado.

Artículo 25.- Efectos del incumplimiento del deber de justificación. El incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el título IV de esta Ordenanza. Título IV.- Reintegro de subvenciones. Capítulo I.- Del reintegro.

Artículo 26.- Invalidez de la resolución de concesión.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión de las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.”

DÉCIMO CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio comprende el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2023.

DÉCIMO QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 28 de febrero de 2012, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 83 de fecha 25 de junio de 2012 por la que se regula el Régimen Jurídico General de Subvenciones y, en su defecto se aplicarán las normas de Derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente o, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

(Firmas del Alcalde y del Presidente de la Asociación).

(Ante mí: firma del Secretario)”

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario, o a través de Abono anticipado siempre que lo solicite expresamente el beneficiario de conformidad con la estipulación novena del Convenio. **Y dentro del año de concesión de la subvención (año 2023).**



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al presidente de la entidad beneficiaria, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la publicación correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Se advierte de que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

EL SECRETARIO GENERAL**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245134237760567664

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 30 de 30